



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## CAPÍTULO V.

El veinticuatro de Diciembre dirigió el Ministro de Justicia la nota siguiente al Nuncio:

Nota del Mi-  
nistro de Justi-  
cia al Nuncio.

«Monseñor: Como V. E. me ha declarado en nuestra última conferencia, y hoy lo ha repetido en su entrevista con S. M. la Emperatriz , que careciendo de las instrucciones necesarias para tratar de los nueve puntos propuestos, á fin de allanar las dificultades existentes entre la Iglesia y la nacion mejicana , V. E. debía dar cuenta á la Córte de Roma; S. M. el Emperador se encuentra en la penosa necesidad de dictar las medidas que le ordenan sus deberes y conciencia en la situación actual. Pero, como la falta de instrucciones de V. E. ha de ser la causa de ulteriores medidas que tomará S. M., desea que conste este hecho por escrito, y al efecto tendrá V. E. la bondad de escribirme , en contestación á esta nota, lo que ha tenido á bien decirme de viva voz. Aprovecho, etc. —PEDRO ESCUDERO.»

Hé aquí los nueve puntos:

1864.

»1.<sup>o</sup> El Gobierno mejicano tolerará todos los cultos que estaban prohibidos por las leyes del país; pero concede su protección especial á la religión católica, apostólica, romana, como religión del Estado.

»2.<sup>o</sup> El tesoro público proveerá para los gastos del culto, pagará á los ministros en la misma proporción y con el mismo derecho que los demás servicios civiles de la nación.

»3.<sup>o</sup> Los ministros del culto católico administrarán los sacramentos y ejercerán su ministerio gratuitamente, sin facultad de cobrar nada, y sin que los fieles estén obligados á pagar gratificaciones, emolumentos ó cualquier otra cosa á título de derechos parroquiales, dispensas, diezmos, primicias ú otra cosa.

»4.<sup>o</sup> La Iglesia cede al Gobierno todas sus rentas que provengan de bienes eclesiásticos, que han sido declarados nacionales durante la República.

»5.<sup>o</sup> El emperador Maximiliano y sus sucesores en el trono, gozarán *in perpetuum* respecto de la Iglesia mejicana, derechos equivalentes á los concedidos á los reyes de España para sus iglesias de América.

»6.<sup>o</sup> El Padre Santo, de acuerdo con el Emperador, señalará cuáles de las órdenes religiosas suprimidas durante la República deban restablecerse, especificando de qué modo hayan de subsistir y con qué condiciones. Las comunidades de religiosas que hoy existen de hecho podrán continuar, pero con prohibición de recibir novicias hasta que el Padre Santo, de acuerdo con el Emperador, haya especificado sus reglas y condiciones de existencia.

»7.<sup>o</sup> Jurisdicción del clero.

»8.<sup>o</sup> El Emperador encargará se lleve, en donde lo crea oportuno, un registro civil de matrimonios, nacimientos y defunciones, por sacerdotes católicos, que se encargarán de esta misión como funcionarios civiles.

1864.

»9.<sup>o</sup> Cementerios.»El subsecretario de Justicia, *Francisco de P. Tabera.*»

El veinticinco contestó el Nuncio lo siguiente:

Contestación  
del Nuncio.

«Excmo. Sr.:—V. E. me suplica, por una nota, fechada ayer, veinticuatro de Diciembre, que acabo de recibir esta mañana, que le comunique por escrito lo que tuve la honra de exponer, primero á S. M. la Emperatriz, ayer, y á V. E. en la conferencia del veinte de este mes, relativamente á un proyecto del Gobierno Imperial, conteniendo las bases de un Concordato que debería discutirse entre Su Santidad y el Gobierno de Méjico. Me apresuro con gusto á responder á los deseos manifestados por V. E.

»Al entregar á S. M. el Emperador, en la audiencia privada que me fué concedida el 17, una carta confidencial del Padre Santo, S. M. se dignó darme á conocer el citado proyecto; y yo contesté con toda franqueza que no estaba provisto de instrucciones ni de plenos poderes necesarios para negociar un Concordato, visto que mis instrucciones eran en todo conformes, con lo que el Padre Santo manifestaba en su carta al Emperador. Esto mismo repetí y expliqué, aunque más extensamente, á S. M. la Emperatriz y á V. E., añadiendo que mi mision tenía por objeto: primeramente, ver revocar y abolir, al mismo tiempo que las llamadas leyes de reforma, todas aquellas contrarias á los sagrados derechos de la Iglesia, aún en vigor aquí; activar la publicacion de otras leyes encaminadas á reparar los daños que se han hecho, y establecer el órden en la administracion civil y eclesiástica. Agregué que mis instrucciones eran las de reclamar la entera libertad de la Iglesia y los Obispos, en el ejercicio de sus derechos y en los del Santo ministerio; el restablecimiento y la reforma de las órdenes religiosas, cuyas bases les fueron

1864.

comunicadas por el Padre Santo; la restitucion de las iglesias y los conventos, así como sus bienes; pedir, en fin, que, como en el pasado, se reconociese á la Iglesia el derecho de adquirir, poseer y administrar su patrimonio.

»Analizando luégo algunos puntos del proyecto, desaprobé el primero sobre la tolerancia de cultos, como contraria á la doctrina de la Iglesia y á los sentimientos de la nacion mejicana, enteramente católica. En cuanto al segundo punto, hice considerar que el episcopado, el clero y la parte más sana de la nacion, veían con horror la idea de una indemnizacion pagada por el Tesoro; que preferían vivir más bien de la caridad de los fieles; y finalmente, que la Iglesia, despojada ya en parte, no podía ceder voluntariamente los pocos bienes que le quedaban, y forman el más sagrado y legítimo patrimonio, destinado al culto divino y á la subsistencia de sus ministros y de los pobres. Declaré asimismo á S. M. y á V. E., que tanto ménos había podido darme instrucciones sobre los puntos expresados la Santa Sede, cuánto que no podía suponer que el Gobierno Imperial los propusiese, y llevara á cabo por ese medio la obra empeñada por Juárez. He asegurado á S. M. y á V. E. que jamás había oido hablar en Roma de semejante proyecto, ni por Su Santidad, ni por el Secretario de Estado, ni por las otras personas de la Corte Pontificia; y que estaba persuadido de que el ministro imperial, Sr. Aguilar, jamás hizo mención de él al Padre Santo, el cuál habría ciertamente escrito una carta y dado otras instrucciones á su representante. Paso por alto, Sr. Ministro, otras muchas consideraciones que me he permitido someter á la alta inteligencia de S. M. la Emperatriz, con una franqueza verdaderamente episcopal; y me veo obligado á repetir á V. E. que no pudiendo tratar sobre las bases del proyecto en cuestión,

1864.

me limitaré á trasmisirlas por el primer correo á Su Santidad, y que en cuanto á lo demás, he de atenerme en todo á la mencionada carta del Padre Santo al Emperador. Por la mediacion de V. E. me atrevo á suplicar á S. M., tan afecto al Padre Santo, que no tome ninguna resolucion contraria á la Iglesia y á sus leyes; que no aumente la afliccion de un Pontifice tan bueno y que tan cruelmente ha padecido ya, y que espere al oráculo de su beatitud, que no puede ser sino en provecho de la Religion y del verdadero bien de S. M. el Emperador y su Imperio.

»Tengo la honra de renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.—Firmado: *Pedro Francisco, arzobispo de Damasco.*»

Entre los abusos que había introducido la legacion inglesa en Méjico, y que habían consentido todos los Gobiernos mejicanos, no era el menor ni el menos vergonzoso, el que las balijas de la correspondencia que conducían los vapores-correos ingleses, fueran llevadas directamente de los buques á las casas de los cónsules de S. M. B. en Tampico y en Veracruz, cuyos agentes sacaban todas las cartas suyas y las de sus amigos, y las demás eran enviadas á las oficinas de correos, las cuáles venían á quedar de subalternas de los consulados británicos. Al despacharse la correspondencia para Europa sucedía lo mismo; se enviaba directamente de las casas de los cónsules á bordo de los buques, sin que pasara por las oficinas mejicanas de correos, toda la que los particulares llevaban á los agentes de Su Majestad Británica.

A medida que se establecieron las líneas de vapores-correos españoles y franceses, pretendieron los Ministros de aquellas naciones, que se extendiera á sus respectivos cónsules el denigrante abuso de que gozaba el inglés; pero Maximiliano, luégo que se estableció la le-

Abusos que  
había introdu-  
cido la legacion  
inglesa respec-  
to de la corres-  
pondencia.—Se  
le puso té-  
rmino.

1864.

gacion mejicana, la dió instrucciones para que hiciera presente al Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad Británica que no podía permitir que continuara el abuso, y que las balijas habían de ir directamente de los buques á las administraciones de correos y viceversa; y que si el Ministro mejicano no conseguía que cediera el Gobierno de S. M. B., le hiciera presente que irían á Inglaterra sin correspondencia de Méjico los vapores-correos. Despues de algunas entrevistas con el de Méjico, convino el Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. B., el veintiocho de Diciembre, en lo que justamente quería Maximiliano, y así terminaron tambien las pretensiones de las otras legaciones.

Carta de Maximiliano al Ministro de Justicia sobre los asuntos de la Iglesia.

El veintisiete dirigió Maximiliano la carta siguiente á su Ministro de Justicia y Cultos:

«Mi querido Ministro Escudero:

»Para allanar dificultades suscitadas con ocasion de las leyes llamadas de Reforma, nos propusimos adoptar de preferencia un medio, que á la vez que dejara satisfechas las justas exigencias del país, restableciera la paz en los espíritus y la tranquilidad en las conciencias de todos los habitantes del imperio. *A este fin procuramos, cuando estuvimos en Roma, abrir una negociacion con el Santo Padre como Jefe Universal de la Iglesia Católica.*

»Se encuentra ya en Méjico el Nuncio Apostólico; pero con extrema sorpresa nuestra, ha manifestado que carece de instrucciones y que tendrá que esperarlas de Roma.

»La situacion violenta, que con grande esfuerzo hemos prolongado por más de siete meses, no admite ya dilaciones; demanda una pronta solucion, y por lo mismo os encargamos nos propongais, desde luégo, las

1864.

medidas convenientes para hacer que la justicia se administre sin consideracion á la calidad de las personas; para que los intereses legítimos, creados por aquellas leyes, queden asegurados, enmendando los excesos é injusticias cometidos á su sombra; para proveer al mantenimiento del culto y proteccion de los otros sagrados objetos, puesto bajo el amparo de la religion; y en fin, para que los sacramentos se administren y las demás funciones del ministerio sacerdotal se ejerzan, en todo el Imperio, sin estipendio ni gravámen alguno para los pueblos.

»Al efecto, nos propondréis, de toda preferencia, la revision de las operaciones de desamortizacion y nacionalizacion de bienes eclesiásticos, formulándola bajo la base de que se ratifiquen las operaciones legítimas ejecutadas sin fraude, y con sujecion á las leyes que decretaron la desamortizacion y nacionalizacion de dichos bienes.

»Obiad, por ultimo, conforme al principio de amplia y franca tolerancia, teniendo presente que la Religion del Estado, es la Católica Apostólica romana.

«(Firmado).—MAXIMILIANO.»

El catorce de Noviembre había informado el Emperador de Austria á las Cámaras, en su discurso de apertura, del Pacto de familia acordado en Miramar el nueve de Abril; y el veintiocho de Diciembre formuló Maximiliano la siguiente protesta:

«No debemos ocultar la penosa impresion que nos ha causado, la lectura del siguiente pasaje extraido de uno de los periódicos de Europa recibidos por el último correo, relativo al discurso pronunciado por el Emperador del Austria en la apertura de la sesion del Reichsrath:

Protesta de  
Maximiliano  
contra la re-  
nuncia que hi-  
zo en Miramar  
á sus derechos  
en Austria.

1864.

*„La aceptacion, que con mi consentimiento, hizo de la corona imperial de Méjico mi hermano el archiduque Maximiliano, actualmente el Emperador Maximiliano I, exigia necesariamente un arreglo en los derechos de nación que con tal motivo han debido tomarse en consideracion. A tal intento hice extender el 9 de Abril de este año, en Miramar, un Pacto de familia que mi Gobierno queda encargado de comunicaros;“*

Apénas es creible que un *„Pacto de familia“* llegara á ser el objeto de una comunicacion oficial, sometida á la discusion de un parlamento sin el consentimiento previo de los dos Emperadores. No obstante, podemos asegurar que el de Méjico ni siquiera fué consultado.—Sin duda habría sido mucho más cuerdo que el Emperador de Austria cubriese discretamente con un denso velo, todo lo que se refiere á un convenio íntimo arrancado á su hermano en un momento supremo. *No debe perderse de vista que por la iniciativa del Emperador de Austria, se ofreció el trono de Méjico al Archiduque Maximiliano:* que su aceptacion quedó subordinada á la certidumbre de que la mayoría de la nacion pidiese el Imperio: que durante las negociaciones, cuya dilacion impacientaba á la Diputacion mejicana, ninguna demanda ni alusion siquiera se hizo, relativa á la enagenacion de los derechos y de la fortuna privada del Archiduque Maximiliano, y que sólo hasta los últimos momentos, cuando ya se habíau hecho promesas al Emperador y á la Diputacion misma; cuando se habían contraido compromisos con la Francia, y cuando la repulsa de la corona *habría traído necesariamente las más graves complicaciones políticas en Europa, y comprometido sobre todo la situacion del Austria,* entonces fué cuando el Emperador Francisco José, alejándose de su capital y rodeado de sus consejeros más íntimos, vino precipitadamente á pedir á su hermano en Miramar, la

1864.

suscripcion de una renuncia completa y general á todos sus derechos, cualesquiera que fuesen.

«Al suscribir este incalificable convenio, áun sin querer siquiera imponerse de su contenido, el Emperador Maximiliano dió á su nueva patria adoptiva el más inequívoco testimonio de abnegacion, y á la Europa entera la prueba más patente de que nada podía detenerlo, cuando se trataba de respetar una promesa otorgada; pero los diplomáticos más distinguidos y los jurisconsultos expertos que han estudiado despues friamente este Pacto de familia, convienen unánimes en declarar que debe considerarse como nulo y nugatorio.

»Sin querer extendernos sobre la legitimidad y validez de los medios empleados, *para arrancar una firma bajo la influencia de sucesos cuya gravedad podrímos hacer resaltar en tiempo oportuno*, bástenos, por ahora, notar que las Dietas, despues de haber obtenido el consentimiento de los dos Emperadores, son las únicas competentes para arreglar los derechos de agnacion que modifican un acto de la Pragmática Sancion; y ésto cuando son convocadas para tal objeto, y de acuerdo con los principes interesados, que en el caso ni áun fueron consultados.»

Aprovechó Maximiliano el pretexto del discurso de su hermano, para dirigirle la protesta; y digo pretexto, porque bien sabía S. M. Mejicana que en un país en que existe gobierno constitucional, no podía eximirse el Soberano de dar cuenta al Congreso de un asunto tan importante, cuál es el de la aceptacion de un trono extranjero por un Príncipe de la familia imperial, con derechos eventuales al de su nacion.

No es cierto que *por la iniciativa del Emperador de Austria, se le ofreciera el trono de Méjico á Maximiliano*: no tuvo su candidatura más origen que el que he referido en el capítulo XV de la segunda parte de esta

Comentarios  
sobre la pro-  
testa.

1864.

Obra; el Emperador de Austria no hizo más que acordar inmediatamente y con mucho gusto á su hermano, la autorizacion necesaria para que aceptara la corona mexicana.

No es fácil adivinar cuáles habrían sido *las más graves complicaciones políticas en Europa, que hubieran comprometido sobre todo la situación de Austria*, que se habrían originado por la negativa de Maximiliano á aceptar el trono.

No veo, por último, como pudo arrancársele á S. M. ese *Convenio*, que no podía ser *intimo*, porque había de darse cuenta de él á las Cámaras austriacas, aunque Maximiliano no quisiera, cuando nadie, absolutamente nadie, le obligaba á aceptar un trono, que él tenía gran deseo de ocupar; cuando por su negativa se hubiera ofrecido al archiduque Alberto ó al archiduque Renier, sus primos; y si ninguno de los dos hubiera aceptado, tampoco ésto hubiera causado embarazo alguno á Napoleón, pues no habría tenido mucha dificultad para indicar á los mexicanos, con arreglo al decreto de la Asamblea de Notables, un príncipe entre los varios que aspiraban al trono de Méjico.

Publicidad de  
la protesta.—  
Sus consecuen-  
cias.

A pesar del secreto que mandó guardar Maximiliano á su Gabinete particular, el treinta circularon en la capital copias manuscritas de la protesta; entraba en los planes de algunos de los que le rodeaban que se hiciera público, porque era un golpe mortal al prestigio del Emperador, y lograron su objeto; pues se persuadió el país de que Maximiliano no había ido con intencion de quedarse, y que abandonaría la corona en el primer momento favorable á los proyectos ambiciosos que, fundadamente, se le suponían.

Exposición de  
los Arzobispos  
de Méjico y de  
Michoacan y los  
Obispos de Oa-

El veintinueve de Diciembre le dirigieron una *Exposición* al Emperador los Arzobispos de Méjico y de Michoacan, y los Obispos de Oajaca, de Querétaro y de

Tulancingo, muy bien escrita y razonada, relativa á los nueve puntos de la carta de S. M. á su Ministro de Justicia, la cuál terminaba pidiendo al Emperador que «hiciera cesar los gravísimos inconvenientes de anticipar á la llegada de nuevas instrucciones pontificias, una resolucion que, sin el requisito de la concurrencia de los dos poderes, al resolver, dejaría en pié y áun aumentaría considerablemente los males que ya se sufrían; agravaría cada dia más y más la situacion, y no sabían hasta qué punto multiplicaría las dificultades con que estaba luchando el Emperador, para el establecimiento completo de la paz y la consolidacion del Imperio.»

Ningun efecto produjo la Exposicion en el ánimo de Maximiliano, cuya contestacion fué una reprimenda amistosa, en tono jocoso, en la cuál decía: *VV. no saben lo que ha pasado en Roma de Soberano á Soberano;* y mal podían saber lo que no había sucedido, porque nada había tratado Maximiliano con S. S. segun verá el lector más adelante. Faltaba S. M. á la verdad descaradamente.

A fines de este año se deshizo el Emperador del general Márquez. A pesar de las ningunas relaciones entre Méjico y Turquía, le nombró enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del Sultan, y le dió una comision para los Santos Lugares, lo cuál pareció ridículo á los ojos del público; pero se le quería echar; y Mr. Eloin, en carta en que se refería al asunto, decía que «el Emperador al enviarle á Europa *le salvaba de las garras del clero*, y que Márquez estaba encantado de la medida.»

El general Miramon no era enemigo del Imperio; pero no había servido á la Intervencion, sino los pocos dias que se ha dicho en la página 145; mas había sido presidente de la República, por el partido que había lle-

<sup>1864.</sup>  
jaca, de Querétaro y Tulancingo sobre los asuntos de la Iglesia.—Contestacion del Emperador.

Expulsion política de Márquez. — Dice Eloin por qué. — Expulsion de Miramon.

1864.

vado al trono á Maximiliano y había pedido la intervencion; circunstancias que exigían que se le tratara con toda consideracion: léjos de ésto, le dió S. M. una comision insignificante para Europa, de donde sólo había de volver á su país, para corresponder con los actos más grandes de lealtad á la injusticia con que le había tratado el Emperador. S. M. cometió el desacuerdo de desterrar á Márquez y á Miramon cediendo á las influencias de sus Ministros, de su fatal Gabinete y del mariscal Bazaine.

1865.  
Crea el Emperador las órdenes del Aguila y de San Carlos. — Hace superior la primera á la de Guadalupe. — Disgusto que esto causa.

El primero de Enero publicó un decreto el *Diario del Imperio* creando la «Orden Imperial del Aguila»; hecho ridículo é intempestivo en las circunstancias en que se encontraba el país, y que fué nuevo motivo de queja para los conservadores, porque se declaró superior á la de *Guadalupe*, creada por Iturbide, y privó del tratamiento de excelencia que tenían, á los grandes cruces. No dió la del Aguila al Arzobispo de Méjico, y desde los primeros días de su llegada le había despojado del cargo de canceller de la orden de Guadalupe, dándolo al general Almonte. Envío los collares de la del *Aguila* á varios soberanos, siendo uno de los primeros agraciados Víctor Manuel; pero no lo fué el Rey consorte de España sino en 1866.

Creó tambien la «Orden de San Carlos» para Señoras.

Policía secreta establecida por Bazaine.— Su objeto.—Su mal servicio.—Observación.

Estableció el general Bazaine una policía secreta que no tenía por objeto vigilar á los republicanos, sino al Arzobispo, al clero, á los conservadores, y más tarde al Emperador y al Nuncio. Así es que en los partes que dirigía al Gobernador militar francés de la capital, el Jefe de la policía secreta, francés tambien, acusaba á unos de visitar al Nuncio, al Arzobispo otros; y en el de primero de Enero de este año decía hablando del general Don Ignacio de Mora Villamil, marqués de Rivasca-

1865.

cho: «Diariamente, á las seis de la tarde, sale de su casa un coche vacío que vuelve á las siete llevando á un hombre muy bien vestido. La sala que da á la calle, se enciende todas las noches hácia las ocho. Ayer, de siete á ocho, entraron en la casa cuatro individuos bien vestidos. A las nueve y tres cuartos salió el coche del General, llevando al Sr. Arroyo, ex-oficial mayor del ministerio de Relaciones, que vive en la calle de los Bajos de San Agustín, número 3.»

Si se figuraría el Jefe de la policía secreta de Bazaine, que las personas que visitaban á la antigua y respetabilísima familia del Marqués de Rivascache, eran *léperos*, puesto que tanto le llamaba la atención el que fueran bien vestidas. El Sr. Arroyo, á quien se refiere el parte, era yerno del Marqués, lo cuál parecía ignorar la bien informada policía secreta.

El seis de Enero á las diez de la noche, fué preso por orden del teniente coronel M. H. de Courcy, comandante militar francés de la capital, el general Taboada, al cuál se le denunció de estar de acuerdo con el general Vicario, para un movimiento contra el Gobierno imperial. El parte de la prisión de Taboada, dado al Emperador por el mismo M. de Courcy, terminaba con este párrafo: «El obispo Covarrubias; el general Don Santiago Blanco; Aguilar, cura de Santa Catalina; Don Mariano Galvan Rivera y el cura Don Antonio Manzanedo visitaron ayer al Arzobispo.»

Prisión del  
general Taboada,  
denunciado  
por conspira-  
dor.—Cómo ter-  
minaba el parte  
de su prisión.

El general Vicario, hombre honrado que siendo paisano había tomado las armas, y sacrificado su fortuna en la revolución, á la cuál se arrejó á consecuencia del asesinato cometido por los republicanos en su anciano padre, veía con disgusto las medidas del Emperador. S. M. desconfiando de él y probablemente excitado por los republicanos de quienes se rodeaba, cometió la iniquidad de mandar que se le llevara preso á Tamaulipas;

Persecución  
al general Vi-  
cario. — Se es-  
conde. — Obser-  
vación.

1865.

mas advertido á tiempo Vicario de la órden secreta de Maximiliano, se fugó de la capital y se ocultó. Así se trataba á los leales defensores del órden, miéntres se colocaba y distinguía á los que habían sido y continuaban siendo sus perseguidores.

*Decreto sobre  
Bulas, Breves y  
Despachos del  
Papa.—Observación.*

Resuelto Maximiliano á no detenerse en su marcha anticatólica é imprudente, expidió el siete de Enero el decreto siguiente:

«Para fijar la forma en que debe obtenerse el pase de Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Córte de Roma, en la organización política que hoy tiene la nación,

»Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

»Artículo 1.<sup>o</sup> Están vigentes en el Imperio las leyes y decretos expedidos ántes y despues de la independencia, sobre pase de Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Córte de Roma.

Art. 2.<sup>o</sup> Los Breves, Bulas, Rescriptos y Despachos se presentarán á Nos por nuestro ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, para obtener el pase respectivo.

»Este decreto se depositará en los archivos del Imperio, publicándose en el periódico oficial.»

*Es nombrado  
consejero Don  
Santiago Vidaurri.—Su go-  
bierno en Nue-  
vo-León.*

El doce nombró el Emperador consejero de Estado á Don Santiago Vidaurri, conocido ya del lector; era uno de los hombres que más habían figurado bajo el régimen republicano, como gobernador del Estado de Nuevo-León, al que había agregado una buena parte del de Coahuila por el derecho de la fuerza; pues gobernó independientemente de hecho del Gobierno de Méjico, con absoluto poder, y gran utilidad en beneficio de su Estado, aunque con mucho perjuicio del resto del país, especialmente por las introducciones de efectos de comercio que se hacían, con rebaja de derechos, por la frontera de los Estados Unidos, y que convirtieron en

depósito general de los Estados del interior á Monterey, capital del Estado.

A mediados de Enero llegó á Mazatlán, el puerto comercial más importante del Pacífico, el general de Castagny con su division, y cometió excesos que contribuyeron á los desastres de que fueron víctimas al año siguiente, muchos imperialistas mejicanos y algunos franceses. La falta de conocimiento de las circunstancias peculiares y de los habitantes de cada población, llevaban á los jefes franceses á cometer muchos desaciertos, algunos de buena fé; de mala otros, que separaban del partido imperial á miles y miles.

La mayoría de los habitantes de Mazatlán era ciertamente enemiga del Imperio, porque, como he dicho de Veracruz, dominada aquella pequeña ciudad por comerciantes extranjeros, temían éstos que con el nuevo Gobierno, cesará el desorden producido por los frecuentes cambios políticos, que les proporcionaban hacer rápidamente sus fortunas. Decía bien, pues, en un despacho de treinta y uno de Enero el general de Castagny: «Mazatlán debe su origen á contrabandistas..... Todo el comercio está en manos de extranjeros;» pero no tenía razon para decir, que «no había podido reunir el número de hombres honrados que era necesario» para los cargos públicos; los hubiera encontrado allí y en otros puntos del Estado si hubiera sabido buscarlos; mas desgraciadamente muchas veces consultaban los jefes franceses á esos mismos contrabandistas extranjeros, que no les habían de mencionar los nombres de los mejicanos honrados, que se oponían á la introducción de contrabandos. Esto sucedió en Mazatlán: no era una población tan *degenerada*, como decía el general de Cástagny, el cuál obligó amenazando con graves penas á varias personas, á que aceptaran cargos públicos, que no los rehusaban algunos por desafectos al

1865.

El general de Cástagny en Mazatlán.—sus excesos.—Sus errores.—Consecuencias de ellos.—Por qué mejicanos, y no franceses, debieron ir al interior y á la costa del Pacífico.—Incendio del pueblo de S. Sebastián.

1865.

Imperio, sino por temor de que abandonando la ciudad los franceses, entraran los republicanos, y cometieran los excesos que en otros puntos. Desgraciadamente Maximiliano no desaprobó la conducta del general de Castagny.

He dicho en las páginas anteriores que debió haberse «encargado á generales mejicanos la pacificación del interior y de las costas del Pacífico,» y que de ese modo «no se habría creado el odio que se dispertó contra los franceses.» Los jefes mejicanos con conocimiento de las personas principales de cada población, pudiéndose entender con ellos sin necesidad de intérpretes, no hubieran ocurrido á los consejos de personas interesadas en desprestigiar al Gobierno imperial, sin que se detuvieran en los medios: un jefe conservador mejicano habría encontrado en Mazatlán y *hubiera podido reunir el número de hombres honrados que era necesario* para desempeñar los cargos públicos; habría hecho más honor y más justicia á sus conciudadanos que el Jefe francés; habría mirado por interés propio por el bien de los habitantes, y no hubiera quemado pueblos enteros como lo hizo M. de Castagny con el de San Sebastián ó la Concordia, porque habiendo sido asesinados tres ó cuatro soldados franceses, no había podido descubrirse á los perpetradores del crimen. Digna conducta de aliados; los franceses *iban á edificar*, había dicho Forey; *iban á libertar el país*, á seguir una conducta opuesta á la de Hernán Cortés *que fué á destruir*.

Nota del Ministro de Negocios Extranjeros al Nuncio.

El veintiuno dirigió una nota Ramírez al Nuncio, en contestación á la última de éste. Despues de quejarse de los términos en que estaba redactada y de manifestar que «la conservación de las buenas relaciones exigía que no la leyera al Emperador, pues debería aumentar el descontento fundado que había producido la nota que pocos días ántes había dirigido el Nun-

cio al Ministro de Justicia,» continúa: «Colocado entre la dura alternativa ó de no darle contestacion, extremos ambos que repugnaba igualmente por sus inevitables consecuencias, he tomado sobre mí la responsabilidad de dirigirle á V. E., no una contestacion, sino más bien las explicaciones que juzgo necesarias para rectificar ciertas ideas erróneas, y justificar al Gobierno de S. M. de las sospechas con que se le abruma..... El celo que manifiesta V. E. por *la honra de su Soberano* es muy justo, y por ello sólo tendría que elogiar á V. E. si, al defenderla, hubiera dejado intacta la honra del mio; pero V. E. la ha atacado sin motivo alguno. ¿Qué hay en la carta que no esté confirmado por los hechos y no sea de notoria verdad? En ella se dice que S. M. fué á Roma para lograr el arreglo de las dificultades creadas por las leyes llamadas de reforma; que se ofreció hacerlo enviando un Nuncio al efecto; que el Nuncio ha llegado, y que pretende no tener instrucciones para tratar del asunto. Repito que si estos hechos dan lugar á algún motivo de acusacion, no será contra el que los invoca, porque son la expresion de la verdad; sí, de la verdad, de la muy desconsoladora verdad; porque desde que V. E. se encuentra en esta capital, dice y repite, bajo diferentes formas, que no tiene instrucciones para tratar del asunto.

»A esta grave observacion da V. E. una contestacion que creo completamente satisfactoria: dice que en Roma no se tenía ningun conocimiento, ninguna idea de los puntos propuestos por S. M. para el arreglo de que se trata, y que V. E. no había podido recibir instrucciones respecto de ellos. Si ese fuera el caso, y si la excusa se presentara en esos términos, nada tendría yo que objetar; pero siento mucho tener que decir que la nota no es exacta, y me veo precisado á agregar que, aunque lo fuese, tampoco está redactada en la forma

1865.

que conviene y es absolutamente necesaria para conservar la buena armonía, y llegar á establecer la paz y la concordia, que son los únicos objetos de toda negociación. En efecto, pasando V. E. someramente sobre los puntos propuestos, ó sobre «el deplorable proyecto,» como V. E. le llama, se considera dispensado de esas reglas, llena de los más severos cargos el proyecto, calificándolo de contrario á los cánones, á la doctrina y á la disciplina de la Iglesia, de despojador de sus bienes, de atentatorio á su jurisdicción y á sus inmunidades..... En fin, para hacer más acerba la crítica, recuerda V. E. que todas estas irregularidades, gratuitamente atribuidas al proyecto, han sido condenadas por la Santa Sede Apostólica en las alocuciones consistoriales de 1856 y 1861, agregando, sin ningún fundamento de hecho ni de razon, la acusación altamente injuriosa para el Gobierno de S. M.: «que el deplorable proyecto se había »tenido oculto hasta el último momento.»

».....En Roma se conocían indudablemente las leyes llamadas de reforma, pues que S. S. las ha condenado en dos alocuciones consistoriales, y tambien se sabían los intereses y los obstáculos que habían originado particularmente, las leyes relativas á la desamortización y la nacionalización de los bienes eclesiásticos. Sobre este punto ni había y ni podía haber duda, como tampoco sobre la necesidad urgente de darle pronto una solución. Sobre ésto era sobre lo que yo insistí principalmente, en el despacho que dirigí el 22 de Julio último al Ministro de S. M. en Roma, exponiéndole todos los perjuicios y los peligros de la tardanza, tanto para la Iglesia como para el Estado. Terminaba diciendo: «Su »Majestad me ordena que prevenga á V. E. que, usando »de toda la prudencia, toda la moderación y toda la » cortesía que le caracterizan, informe V. E. á S. Emi- »nencia el Cardenal Secretario de Estado que, si el

1865.

»Nuncio de S. S. no llega á esta ciudad en tiempo oportuno, el Emperador, bien que á pesar suyo, se verá forzado á tomar la iniciativa y á adoptar las medidas que reclaman la paz y la tranquilidad del Imperio, de acuerdo con las que puedan reclamar los intereses de la religion y de la Iglesia, que le son igualmente ca-ros. Haga sentir V. E. á S. Eminencia los peligros apremiantes de la situación en que se encuentra colo-cada S. M., la fuerza irresistible que le obliga á evitarlos y el penoso sentimiento que aflige á su espíritu.»

»El enviado de S. M. acusó el recibo de la nota, informándose de que había llenado la mision de que yo le había encargado, y que, en contestacion, S. Eminencia el Cardenal Secretario «le autorizaba para que hiciera saber oficialmente al Gobierno de S. M. que V. E. sería el enviado apostólico con el carácter de »Nuncio,» y que se pondría V. E. en camino sin más demora que la necesaria para recibir sus instrucciones y la consagracion episcopal, y tomar conocimiento de los asuntos. Se sabía, pues, en Roma, y con toda certeza, cuáles eran las dificultades que estoraban la marcha del Imperio, y cuál era la más urgente; se sabía tambien que, si no se le prestaba auxilio para evitarlas, estaba resuelto el Emperador á hacerlo él mismo y por sí solo, como lo daba á entender.

».....En cuánto á la otra asencion, V. E. se ha dejado llevar bien lejos, lo cuál me autoriza á quejarme de una falta de justicia y de exactitud. Juárez había despojado á la Iglesia de lo que poseía y la había reducido á la mendicidad; había desterrado la religion del Estado y la había esclavizado en nombre de la libertad. Siguiendo el camino opuesto, y obrando como debe y como puede, se dedica el Emperador á indemnizar de sus pérdidas á la Iglesia, restituye á la religion sus derechos de ciudadanía, y se dirige al Padre comun de

1865.

los fieles para anudar y consolidar los vínculos entre la Iglesia y el Estado. ¿Es ésto, por ventura, completar la obra empezada por Juárez? Pero si, como V. E. lo dice y lo repite, el Soberano Pontífice no había enviado un Nuncio para tratar de los negocios en cuestión, y de que estaba informado, me considero yo como autorizado del mismo modo, para replicar que tampoco se necesitaba la cooperación de nadie para resolver las pretensiones que se le oponen, bajo el supuesto de que fueran admisibles.....» Siguen aquí las justas pretensiones del Nuncio, expresadas en su nota, y continúa el Sr. Ramírez:

»Si debieran comprenderse y cumplirse conforme con el sentido propio y racional, no presentarían dificultad alguna, puesto que están enteramente de acuerdo con las ideas y los sentimientos del Emperador, y que quiere S. M. reparar las iniquidades y los abusos cometidos á la sombra de estas leyes; quiere establecer la administración civil y religiosa sobre las bases que le convienen; quiere, en fin, mantener la libertad absoluta de la Iglesia en su dominio espiritual; pero cómo la mayor parte de los puntos de que se trata pertenece al dominio civil, y que la intervención que la Iglesia ha ejercido en ellos, viene únicamente de una concesión espontánea del Soberano, que no la hecho sino mientras pudiera ser útil al interés público y á la buena administración de la sociedad que Dios le ha confiado, resulta que tiene absoluto derecho y entera libertad tanto para modificar como para retirar esta concesión, según mejor convenga al objeto que se propone.....

»V. E. ha juzgado conveniente descender al examen particular de uno de estos puntos, mas sólo para condenarlo y censurarlo del modo más acre: quiero hablar del relativo á la tolerancia de cultos, que la califica V. E. de contraria á la doctrina de la Iglesia y al sentimiento

nacional..... Se ha hablado de la tolerancia, como de un incidente inseparable de la declaracion que S. M. hacia constituyendo como religion del Estado la Católica, Apostólica y Romana..... La proclamacion de la religion del Estado, con la obligacion de mantener el culto y á los ministros, llevaba consigo la reparacion de los perjuicios que la Iglesia había padecido por la perdida de sus bienes, y extirpaba al mismo tiempo el germen de las disensiones que retardan la consolidacion del órden y de la paz, á cuyos beneficios jamás fueron indiferentes la Iglesia y la Religion. Condenando V. E. la idea, y llevando el sentido todavía más allá del que tienen las palabras con que lo expresa, la rechaza con indignacion, y ántes que aceptar la reparacion y la indemnizacion ofrecidas, prefiere ver que el clero mendigue su subsistencia y la obtenga de la caridad de los fieles: es tanto como querer que el Emperador provoque un trastorno general, y se ponga en guerra con sus súbditos; no para que la Iglesia satisfaga sus necesidades, pues que S. M. provee para ellas, sino para que posea de cierto modo determinado; no para que vuelva á poseer los bienes que el Gobierno retiene voluntariamente en su poder, sino para que se les arrebate á sus poseedores, cualesquiera que sean, cosas que han entrado al dominio público. En este punto hará el Emperador lo que convenga al bien del Estado y de la misma Iglesia; ya, como lo desea, de acuerdo con la Sede Apostólica, si quiere prestarle su concurso; ya por sí solo, poniendo remedio á un mal social y en uso de su prerrogativa soberana. La firme voluntad de obrar así es la única que S. M. ha expresado en la carta que ha dirigido á su Ministro de la Justicia, recomendándole, sin embargo, los medios y la ocasion de un arreglo con la Sede Apostólica, para resolver todas las dificultades y asegurar la paz del Imperio, que será tambien la de la Iglesia.

1865.

»..... No debo terminar sin hacer alusion á una asencion que quiero considerar como un *lapsus calami*, por quitarle el carácter de ofensa grave que encierra. Al desarrollar las razones por las cuáles busca V. E. probar, que nada se sabía en Roma del asunto que nos ocupa, dice V. E. que el episcopado mejicano participaba de la misma ignorancia, «al cuál», agrega V. E., «se habían dado otras esperanzas y hecho las promesas más halagüeñas.» Como no cita V. E. quién ha dado unas y hecho otras, podría creerse, por lo vago de la frase, que unas y otras emanaban del Emperador: debo protestar, pues, contra tal asencion, seguro como estoy de que las noticias que se han dado en ese sentido son enteramente falsas. V. E., que tan versado está en la práctica de los negocios, sabe que la esperanza es la ilusion del deseo, y que sus límites son los de la imaginacion.

»Tengo la honra de reiterar á V. E., etc.»

Comentarios  
á la nota anterior.

La nota que precede, además de su estilo poco decoroso al dirigirse al Enviado del Padre Santo, contiene aseveraciones que no son ciertas, y de las cuáles rechazaré algunas. Es la primera, la *de tomar sobre sí*, un Ministro de un Monarca absoluto, *la responsabilidad de dirigirle, no una contestacion*, etc. La nota se preparó en el ominoso Gabinete particular del Emperador, con cuyo acuerdo se puso.

«¿Qué hay en la carta que no esté confirmado por »los hechos, y no sea de notoria verdad?», dice Ramírez. Lo que hay de notoria verdad es, que *durante la corta estadía del Emperador en Roma no tuvo lugar ninguna negociacion relativa á los asuntos de Méjico, y menos todavía á los puntos indicados en su carta al ministro Escudero*, como verá el lector más adelante, en una nota del cardenal Antonelli al Ministro de Maximiliano cerca de la Santa Sede. Es, pues, de notoria verdad que no la dijo Ramírez en este asunto. *La verdad, la des-*

*consoladora verdad*, es, que tambien se faltó á ella, al decir que el Nuncio no llevaba instrucciones, pues tenía las necesarias para tratar los puntos que podian tratarse con un nuncio; los demás, unos eran materia de un Concordato, cuyas bases debió haber tratado en Roma el Emperador mismo con el cardenal Antonelli, como lo esperaban los mejicanos que estuvieron en Miramar; otros puntos eran inadmisibles; ¿se quería, por ejemplo, que el Padre Santo sancionara la libertad de cultos?

Su Santidad no podía tener conocimiento de los puntos del bien definido «deplorable proyecto», porque nada trató con S. S. el Emperador sobre las cuestiones religiosas, y el lenguaje de S. M. I. con los que le rodeaban, con los romanos que le oyeron expresarse, con los obispos y todos los mejicanos que le hablaron en Europa, no manifestaba que tuviera semejante proyecto; por muy ligeramente que lo hubiera indicado, no habría sido Emperador de Méjico.

En Junio llegó á Méjico Maximiliano; en Diciembre el Nuncio: no puede decirse con justicia que tardó mucho S. S. en enviarle. En Roma se sabían las amenazas del Emperador, hechas en nota de veintidos de Julio; pero, ¿cómo había de imaginar nadie que quisieran decir que se atropellaría con toda consideracion, con todo respeto, con cuanto hay de más sagrado en un pueblo, con sus sentimientos religiosos?

*Se dedica el Emperador*, dice el Sr. Ramírez, ó indemnizar de sus pérdidas á la Iglesia, restituye á la religion sus derechos de ciudadanía, y se dirige al Padre comun de los fieles para anular y consolidar los vínculos entre la Iglesia y el Estado. El Emperador indemnizaba de sus pérdidas á la Iglesia, sancionando el despojo de sus bienes por sí y ante sí, sin permitir que se devolvieran los pocos que no se habían derrochado,

1865.

y que entraran en arreglos con ella algunas personas que arrepentidas querían, cuando ménos, entregar á la Iglesia el valor ó la parte de él que quedaba por entregar al Gobierno; no dando recurso alguno al clero para su manutencion, ni para los gastos más precisos del culto; viviendo los sacerdotes de la caridad pública.

Si hubiera habido la más mínima buena fé y un deseo verdadero de mantener el decoro de la religion y de sus ministros, ¿se habrían dictado tantas medidas, que se pretende justificar con las exigencias de unas cuantas docenas de extranjeros, franceses la mayor parte, como se pretextó para las medidas de la Regencia sobre pagurés? Se restituía sus derechos á la Iglesia, prohibiendo que los religiosos volvieran á sus conventos y que vistieran los hábitos de sus órdenes; no permitiendo la consagracion del Obispo auxiliar de Michoacan. *Se dirigía el Emperador al Padre comun de los fieles, para unir y consolidar los vínculos entre la Iglesia y el Estado,* sentando un hecho falso, cual es el de que S. S. estaba informado de las infiechas exigencias de Maximiliano, y burlescamente dice el Sr. Ramirez que las *pretensiones del Nuncio, si debieran comprenderse conforme con el sentido propio, estarían enteramente de acuerdo con los ideus y los sentimientos del Emperador.* Quería S. M. mantener la libertad absoluta de la Iglesia en su dominio espiritual, y ¿cómo? ¿Atropellándola como lo hacía?

No hubo *lapsus calami* en lo que dijo el Nuncio; es verdad que el Emperador *había dado otras esperanzas y hecho las promesas más halagüeñas*, en Miramar, á los Sres. Arzobispos de Méjico y de Michoacan y Obispo de Oajaca. Ya hemos visto que sin ellas no habría aceptado la Regencia el Sr. Lavastida. El Emperador, no sólo les prometió que se repararían todos los males que se habían hecho á la Iglesia, con el prévio acuerdo

1865.

de S. S. para las medidas que se tomaran, sino que le suplicó al Sr. Arzobispo de Méjico que se fuera inmediatamente á ponerse al frente del partido conservador; y á los mejicanos que le vimos y hablamos en su palacio de Miramar, nos prometió el restablecimiento completo del catolicismo, con sus comunidades religiosas, poniendo en primera linea á los jesuitas, que, con justicia, les llamaba «misioneros por excelencia.»

Con lo que he referido se comprenderá lo que Maximiliano y Ramírez querían: obligar á S. S. á que por temor á un cisma, concediera lo que no podía conceder, para que lo hecho en Méjico sirviera de precedente para análogas ó más extensas pretensiones en Europa. Esa era la consigna que llevó de Tullerías Maximiliano; por eso decía Ramírez: *En este punto hará el Emperador lo que convenga al bien del Estado y de la misma Iglesia; ya, como lo desea, de acuerdo con la Sede Apostólica, si quiere prestarle su concurso, ya por sí solo, poniendo remedio á un mal social y en uso de su prerrogativa soberana.*

¡El Sr. Ramírez le echaba un reto al Padre Santo!

La carta del venerable Pio IX que ha visto el lector, prueba tambien que es cierto que Maximiliano ofreció á los Arzobispos y Obispos mejicanos, obrar de un modo diametralmente opuesto á la conducta que siguió, pues *tuvieron la dicha, dice S. S., de oír de sus labios las más lisonjeras seguridades de la enérgica resolución que tenían de reparar los daños hechos á la Iglesia, y de reorganizar los elementos de la administración civil y religiosa.*

¿Cómo, despues de recibida la carta de S. S., tuvieron atrevimiento los Sres. Escudero y Ramírez para estampar sus firmas en los documentos que preceden? ¿Cómo protestaba con tanto aplomo, y en tono burlesco el segundo, contra la *aserción de que se habían dado otras esperanzas y hecho las promesas más halagüeñas al episcopado mejicano?*

Objeto de Maximiliano y Ramírez en la cuestión religiosa. — Era la consigna de Tullerías. — La carta del Papa da razón á los obispos. — Comentario.

1865.  
Razones para  
no extrañar la  
conducta del  
Emperador y de  
Ramírez, en  
los asuntos de  
la Iglesia, y si  
la del Ministro  
de Justicia.

Que el Emperador por su ignorancia en materias tan graves; porque así conviniera á sus miras ambiciosas; por el plan preparado en París, empezado á ejecutar por el mariscal Bazaine, sirviéndole de ciegos instrumentos los generales Almonte y Salas; ó por el prurito de arrancarle á Roma un *Concordato que sirviera de modelo á las viejas monarquías europeas*, segun escribía la Emperatriz; que el Emperador, digo, dictara tan descabelladas medidas; que Ramírez, republicano que había sido rojo, apoyara sus ideas y las escribiera, se comprende; pero sólo viéndolo creerán los que conozcan al Señor Escudero que se prestara á refrendar los decretos de Maximiliano; pues, además de católico, es un abogado instruido, y no podía ignorar la declaración de la Junta de Diocesanos, que referí en la página 203 del tomo segundo de esta Obra, ni cómo se proveyeron los obispados de 1830 á 1832. Maximiliano quería exigir de S. S. lo que no habían pretendido ni los mismos republicanos moderados, á cuyo partido pertenecía el Señor Escudero; ese partido nunca creyó que pudiera subsistir la validez de los Concordatos celebrados por la Santa Sede con España, ni las concesiones hechas á sus Soberanos, desde el momento en que se hizo Méjico independiente. Dominaban en la legislatura de 1850 y 1851 los hombres del partido del Sr. Escudero, y entonces se dió el decreto para la provision de los obispados.

Anuncio ofen-  
sivo de Biblia-  
s y libros protes-  
tantes.

Llegó á tal punto el deseo de ofender á los católicos, al país, que en la calle de San José el Real, una de las principales de la capital, se anunciaba la venta en una tienda establecida con autorización de Maximiliano, *de biblia sin comentarios, y de libros que probaban que era mentira cuanto decía el padre Ripalda*; pero estoy seguro de que el mercader, judío ó protestante, no se habrá hecho rico con la venta de su mercancía.

Desgraciadamente la Emperatriz contribuía á fomentar lo que se hacía; desde su llegada á Méjico manifestó gran antipatía al alto clero, al regular y á las monjas. Como intervenía en todos los negocios, al presentarla una vez el programa para un acto público, á que debían asistir el Arzobispo y el «venerable cabildo», tomó S. M. un lápiz y borró la palabra «venerable», diciendo que nada lo era en Méjico, y ménos el clero. Palabras que manifiestan poquísimo tacto y que produjeron fatal efecto para SS. MM. La Emperatriz era injusta con el clero, sobre todo con el alto; no lo estimaba, y no lo ocultaba ni en su lenguaje ni en sus cartas. En este mismo mes de Enero escribía S. M. á Europa:

1865.  
La Emperatriz contribuía á fomentar el desacuerdo con Roma.

Carta de la  
Emperatriz contra el clero.

«...No sé si tiene V. noticia de que el Padre Santo, que tiene un carácter jóvial, dice á menudo de mí mismo que es *jettatore*; pues bien, es positivo que desde que ha puesto los piés en nuestro suelo su Enviado, no hemos tenido más que sinsabores, y nos esperamos á tenerlos mayores en un porvenir próximo. Creo que no nos falta ni energía ni perseverancia; pero me pregunto á mí misma si, continuando de este modo las dificultades de todo género, habrá posibilidad de salir de ellas. El clero, herido de muerte por la carta de veintisiete de Diciembre, no es fácil reducirle á la obediencia; todos los abusos añejos se coligan para eludir las disposiciones del Emperador relativas á él. Hay en el fondo, no fanatismo puede ser, pero sí una tenacidad sorda y turbulenta, tal que creo imposible que los miembros que hoy componen el clero puedan crear uno nuevo. ¿Qué se hará con ellos? Hé aquí el problema. Cuando Napoleon I obtuvo del Papa la dimisión de los obispos emigrados, vivían en el extranjero, y como eran personajes santos, se resignaron. Estos, les tenemos aquí; abandonarían voluntariamente sus sillas, pero no sus

1865.

rentas. Un sueldo del Estado no les daría nunca tanto como aquellas, y su ideal es vivir en Europa, con ese dinero, miéntras que nosotros batallemos aquí para fijar la situación de la Iglesia. Van á revisarse los bienes vendidos: segunda manzana de la discordia; porque, por el reconocimiento de las leyes de reforma, nos hemos echado encima á los conservadores; hoy nos vamos á echar tambien á los liberales y los adjudicatarios...»

Falta de conocimiento de Sus Majestades respecto de los bienes de la Iglesia.  
—Escogían malos consejeros.—Carta de Eloin que manifiesta la aversión del Emperador á los obispos.

El lenguaje de la Emperatriz manifiesta que S. M. no tenía conocimiento de lo que decía: ni podía saber la verdad, porque no la buscaba en dónde la habría encontrado: tanto S. M. como Maximiliano se dejaban llevar de los informes que les daban sus mal escogidos consejeros, republicanos mejicanos unos; otros paisanos y céritos, aventureros extranjeros; protestantes, como Eloin, el cuál hablando de los asuntos de la Iglesia, escribió á Paris acusando al general Vicario de estar pagado por el clero, y decía: «Si pudiéramos echarle el guante á este miserable y agregarle un Obispo, creo que produciría sus frutos *el ejemplar que se reserva hacer S. M.*» ; Tratar Eloin de miserable al bravo Vicario!

No debió haber tomado parte la Emperatriz en la cuestión religiosa.—No se obraba de buena fé.—Sus Majestades eran injustos con el clero.—Hubo pocos apóstolos en Méjico.

Negocio tan grave, tan trascendental como el de la Iglesia, no era de la incumbencia de una Señora, y sin embargo tomó una parte muy activa la Emperatriz. Si el Emperador, obrando de buena fé, lo hubiera estudiado por sí mismo, habría sabido lo que he expuesto al contestar á los falsos asertos del abate Domenech; pero no se procedía de buena fé.

Eran injustos tanto el Emperador como la Emperatriz: no ignoraban la abnegación de que tantas pruebas ha dado el alto clero mejicano. Y ya que de clero hablo, diré que si bien ha habido algunos de sus individuos, cuya conducta ha dejado mucho que desear, cuando vino el momento de la prueba no llegó á cinco el nú-

1865.

mero de los apóstatas; y religiosos hubo que, de mala conducta hasta entonces, la tienen ejemplar desde aquella época.

El comandante francés M. Berthelin al frente de una compañía de infantería francesa, y de cincuenta hombres de caballería mejicana á las órdenes del capitán Miranda, sorprendió el veintiocho, cerca de Guadalajara, á trescientos infantes y quinientos caballos mandados por Antonio Rojas, el cuál quedó muerto en el campo de batalla y su partida completamente derrotada, dejando en poder de los imperialistas muchos muertos, heridos y prisioneros; veintidos cajas de municiones; cuatrocientos caballos ensillados; cien mulas con sus aparejos; trescientos fusiles; doscientas lanzas; quinientos uniformes nuevos; los equipajes de los oficiales y siete mil pesos. Era Rojas un monstruo: sus espantosos crímenes recordaban los de los insurgentes de 1810; uno de los más horrendos que cometió, fué mandar sacar los ojos con la punta de un puñal á los oficiales Don José Antonio González y Don Matilde Murillo, que los tenía prisioneros.

El *Diario del Imperio* de veintiocho de Enero, publicó un decreto aprobando la cesión hecha por Don Antonio Escandon, del privilegio del ferrocarril de la capital á Veraeruz, á una compañía inglesa con el nombre de «Imperial Mejicana.» Había cedido de sus pretensiones Eloïn.

Tambien publicó el mismo periódico en aquel dia la Ley orgánica del ejército, y un decreto creando una legión de gendarmería á la francesa: el número de gendarmes había de ser *mil setecientos ocho* hombres, de los cuáles *mil quinientos treinta* montados; de ellos *setecientos veinte* habían de ir de Francia, así como *veintiocho* oficiales. Los gastos de trasporte de los franceses, gratificación á sus oficiales para entrar en campaña,

Derrota y  
muerte de Rojas  
—Sus crímenes.

Decreto apro-  
bando la cesión  
del privilegio  
del ferrocarril  
de la capital á  
Veracruz.

Ley orgánica  
del ejército.—  
Creación de la  
gendarmería.—  
Observaciones.

1865.

prima de *doscientos* pesos á cada gendarme *francés*, y pasaje de cuatrocientas familias de estos, ascendían á *doscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos*. No era muy acertada la creacion de un cuerpo, cerca de cuya mitad no sabría el idioma del pueblo con quien debía estar tan en contacto, y que con suma justicia debía ver con mala voluntad una policía extranjera, sabiendo los excesos que cometían para mantener el orden las contraguerrillas compuestas de extrajeros.

**Sé da lectura de la protesta á los Gobiernos de Francia, Inglaterra y Bélgica.—La desaprueba el Rey de Bélgica y da pasos para evitar sus consecuencias. — El Ministro en Viena no entregó la copia a aquel Gobierno.**

El treinta de Enero recibieron los Ministros de Maximiliano en Bélgica, Francia é Inglaterra la protesta de S. M. contra el *Pacto de familia*, y la órden para leerla á los de Negocios Extranjeros de aquellos tres Gobiernos. El de Francia se limitó á decir al Señor Hidalgo que «le daba testimonio de la lectura.» No quiso ocuparse Napoleon de la cuestión entre los dos hermanos. El de Bélgica y lord Russell preguntaron al Ministro de Maximiliano, si tenía órden de dejarles copia de la protesta, para lo cuál no estaba autorizado. El Emperador la envió directamente al rey Leopoldo, que desaprobó la conducta de su yerno, y apénas hubo recibido la protesta, dió pasos para evitar sus consecuencias en Viena, en donde el Señor Murphy, ministro plenipotenciario de Maximiliano, no cumplió con la órden de leer y entregar copia de la protesta al de Negocios Extranjeros, por no creerlo prudente; é hizo bien, pues supo confidencialmente que si la hubiera entregado se le habrían dado sus pasaportes, y mandado retirar la legión austriaca que estaba en Méjico.

**Sale para Europa el general Woll con encargo de pedir el relevo de Bazaine**

El dos de Febrero se embarcó en Veracruz para Europa el general Don Adrian Woll, ayudante de Maximiliano, de quien traía encargo de pedir con todo empeño á Napoleon el relevo del Mariscal Bazaine.

**Rendicion de Oajaca. — Pudo evitarse el sitio.**

El nueve se rindió á éste á discrecion la plaza de Oajaca mandada por el general Don Porfirio Díaz, que

tenía cuatro mil hombres. Para conducir la artillería al sitio se hicieron gastos enormes, innecesarios si el mariscal Bazaine hubiera dejado marchar sobre Oajaca, como pudo hacerse ántes de que la hubiese fortificado el enemigo, al general Brincourt que había hecho una campaña muy brillante en aquel Estado. La causa de haber detenido en su marcha victoriosa á este General, no fué otra más que los celos: era Brincourt muy popular entre mejicanos y franceses; no se quería dejar que aumentara su prestigio. Al general Díaz se le envió prisionero á Puebla, de cuya ciudad se fugó para volver á hacer armas contra el Imperio, y apoderarse de Oajaca al año siguiente. Dió lugar á muchos comentarios su fuga; se generalizó la idea de que por órden *superior* se le habían facilitado los medios de emprenderla.

El veintitres de Febrero mandó sacar el mariscal Bazaine al general Taboada, de la prisión en que había estado cincuenta días sin que se le formara causa, y le envió á Veracruz, en donde se le embarcó para Francia.

En Méjico, como en Francia, podían ocuparse de la *Encíclica* todos los periódicos: discutirla, criticarla, burlarse de ella; sólo á los Obispos les prohibía Maximiliano que dieran conocimiento á los fieles, y la defendieran de los ataques de los que no pertenecen á la Iglesia católica, como verá el lector por el documento siguiente:

«Ministerio de Justicia. — Méjico 21 de Febrero de 1865.—En el número de hoy del periódico titulado *La Era Nueva*, se dice que en las puertas de los templos de esa ciudad se han fijado ejemplares de la última *Encíclica* del Padre Santo. Como no se ha otorgado, ni aun solicitado, el pase que corresponde para su publicación oficial en el Imperio, conforme á las leyes vigentes desde el tiempo del Gobierno colonial, ordena

1865.  
—De qué modo.  
—Por qué no se  
hizo.—Se fuga  
el general Díaz.  
—Comentarios  
sobre este su-  
ceso.

Expulsión del  
general Ta-  
boada.

Prohibición  
de publicar la  
*Encíclica*.—Li-  
gerezza del Mi-  
nistro que la  
dió.

1865.

S. M. el Emperador investigue V. S. é informe detalladamente lo ocurrido en el particular, para que se dicten las medidas que corresponden; pues teniendo S. M. el propósito firme de hacer que en el Imperio sea una verdad la exacta observancia de las leyes, sabrá reprimir con mano fuerte las trasgresiones que de ellas se hagan.—El ministro de Justicia, *Escudero*.—Señor Prefecto político de Puebla.»

Este contestó lo siguiente:

«*Prefectura política del Departamento de Puebla*.—Sección 3.<sup>a</sup>—Núm. 282.—Puebla, Febrero 24 de 1865.—Exmo. Sr.—No es cierto que se hayan fijado en las puertas de los templos de esta ciudad ejemplares de la última *Encíclica* del Santo Padre. Lo que apareció en los muros de la Catedral y en algunas esquinas, fué un anuncio, como negociación particular, de estar de venta un cuaderno que contiene la *Encíclica*, al precio de un real, en una de las imprentas; y acaso esto ha dado margen á la noticia que dá *La Era Nueva*. Y lo informo á V. E. en cumplimiento de lo que se sirve prevenir á esta Prefectura en su oficio del dia 21, que anoche recibí.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior, *José María Esteva*.—Exmo. Sr. Ministro de Justicia.»

Sobrado ligero anduvo el Ministro de Justicia, en fíarse del dicho de un periódico para expedir su orden. Los particulares podían vender la *Encíclica*; los Obispos no podían publicar lo que cualquier otro individuo particular.

El *Diario Oficial* del veinticinco y del veintisiete publicó los siguientes decretos: «S. M. el Emperador, por decreto de 18 del actual, ha tenido á bien disponer, que en atención á los méritos y distinguidos servicios que prestó á la Nación el esclarecido General D. Manuel Robles Pezuela, que murió en San Andrés Chalchico-

*Decreto mandando inscribir el nombre de Robles, en el escalafón del ejército, como a general de división.*

mula el 23 de Marzo de 1862, y en premio de ellos , se inscriba su nombre en el Escalafon del Ejército como General de Division, y que en el caso de que el expreso General haya dejado alguna sucesion debidamente legitimada, á ella se declare el montepío que corresponde á su clase , conforme está prevenido por las leyes.»

»Artículo 1.<sup>o</sup> El Imperio protege la Religion Católica, Apostólica, Romana, como Religion del Estado.

»Art. 2.<sup>o</sup> Tendrán ámplia y franca tolerancia en el territorio del Imperio todos los cultos que no se opongan á la moral, á la civilizacion, ó á las buenas costumbres. Para el establecimiento de un culto se recabará previamente la autorizacion del Gobierno.

»Art. 3.<sup>o</sup> Conforme lo vayan exigiendo las circunstancias, se expedirán los Reglamentos de policía para el ejercicio de los cultos.

»Art. 4.<sup>o</sup> El Consejo de Estado conocerá de los abusos que las autoridades cometan contra el ejercicio de los cultos, y contra la libertad que las leyes garantizan á sus ministros.

»Este decreto se depositará en los archivos del Imperio, publicándose en el periódico oficial.

»Dado en el Palacio de Méjico , á 26 de Febrero de 1865.»

El *Diario* del veintisiete contenía tambien otros decretos, mandando que el Consejo de Estado revisará todas las operaciones de desamortizacion y nacionalización de bienes eclesiásticos , ejecutadas á consecuencia de las leyes de 25 de Junio de 1856 y 12 y 13 de Julio de 1859 y sus concordantes , y creando una Administracion de bienes nacionales.

Todas las últimas disposiciones las publicaba Maximiliano miéntras estaba en camino la Comision que enviaba á Roma. Se habían embarcado en Veracruz pa-

Decreto sobre tolerancia de cultos y bienes de la Iglesia

La Comision enviada á Roma . — Quiénes la componían . — Comentarios

<sup>1865</sup>  
sobre la con-  
ducta de los Se-  
ñores Ramírez  
y Velázquez de  
León.

ra Francia el dieciseis de Febrero los individuos que la componían: eran los Señores Velázquez de León, ministro de Estado; Degollado, abogado republicano, que participaba de las ideas de Ramírez en materias religiosas; y Ramírez, indio, limosnero mayor de S. M., obispo *in partibus*, ignorante en sumo grado y de escasísima inteligencia, nombrado únicamente con el objeto de alucinar á los indios. Sólo por su absoluta falta de capacidad é instrucción, puede perdonársele al Sr. Ramírez que, siendo obispo, recibiera las instrucciones que dió el Emperador á la Comisión, y hasta cierto punto autorizara á los ojos del vulgo, con su presencia, las anticatólicas pretensiones de S. M. I. El Sr. Velázquez de León, siempre tan débil de carácter, habiéndose prestado á formar parte de un Gabinete que se componía de individuos conocidamente opuestos á las ideas conservadoras, y cuya conducta en la cuestión religiosa estaba, como hemos visto, en consonancia con sus principios anticatólicos; conducta que parecía sancionar Velázquez de León con su presencia en el Gabinete, se prestaba también á aceptar la Comisión á Roma, la cuál ningún católico debió admitir con las instrucciones que dieron los Ministros de Maximiliano, y mucho menos con la humillante orden, que cumplió, de presentarlas á Napoleón y pedirle su aprobación, que concedió S. M. I., como que en las Tullerías se había arreglado el plan de campaña contra la Iglesia.

*Exposiciones  
de los Arzobis-  
pos de Méjico,  
de Michoacán y  
de los Obispos  
del Imperio  
contra la liber-  
tad de cultos.*

El pretexto que daban para establecer la libertad de cultos el Emperador y los que le aprobaron su conducta, era la necesidad de concederla á los colonos que fueran á establecerse al Imperio. Pero en *Exposiciones* muy razonadas que dirigieron á Maximiliano los Arzobispos de Méjico y de Michoacán, y todos los Obispos, contra la libertad de cultos, probaron que no era cierta esa necesidad si la colonización había de llevarse á ca-

1865.

bo meditada y prudentemente. El Emperador no contestó á las Exposiciones.

Las Señoras principales de la capital dirigieron una representacion á Maximiliano, contra sus decretos sobre los asuntos de la Iglesia; y sin respetar su sexo, su posicion social y sus nobles sentimientos, contestó el periódico francés maximilianista *L'Estafette*, burlándose de las Señoras, en términos injuriosos.

El dos de Marzo se embarcó en Veracruz para Europa, el Señor Schertzenlechner, de quien hablé en la página 193; era muy querido de Maximiliano, á cuyo lado llevaba veinte años, y probablemente á ninguno de los dos le habría ocurrido que habían de separarse nunca; pero queriendo dirigir Eloí solo y exclusivamente al Emperador, no podía vivir largo tiempo en paz con Schertzenlechner, y se peleó con él. Uno de los dos había de separarse de Maximiliano; pero como Schertzenlechner no estaba en todos los secretos políticos del Emperador, fué el sacrificado por S. M., á lo cuál contribuyó poderosamente la Emperatriz, cuya Señora desde su casamiento había manifestado gran antipatía á Schertzenlechner. Como Maximiliano, aconsejado por alguno de los mejicanos liberales que le rodeaban, había adoptado el antiguo sistema de éstos, de calumniar á los que no ya no le eran útiles ó agradables, hizo correr la voz de que Schertzenlechner se retiraba, enfadado porque no había querido darle el título de baron, lo cuál era falso.

Tambien se separó del servicio en aquellos días el doctor Don Angel Iglesias y Dominguez: de intachable probidad; buen patriota, al punto de haber abandonado la numerosa clientela que como médico tenía, por servir á la causa de la monarquía, no era posible que continuara sirviendo en el famoso Gabinete particular de Maximiliano.

*L'Estafette* se burla de las Señoras de la capital.

Se vuelve á Europa Schertzenlechner. — Por qué. — Se separa de la secretaría de S.M. el Dr. Dominguez.

**1805.**  
Nueva divi-  
sión territorial  
del Imperio.—  
No se hizo bien.

El tres de Marzo expidió un decreto S. M. refrendado por todo el Ministerio, dividiendo el territorio en cincuenta departamentos con los nombres y las capitales siguientes:

Acapulco.....	—Su capital	Acapulco.
Aguascalientes...	»	Aguascalientes.
Álamos.....	»	Álamos.
Arizona.....	»	El Altar.
Autlan.....	»	Autlan.
Batopilas.....	»	Hidalgo.
California. ....	»	Puerto de la Paz.
Campeche.....	»	Campeche.
Chiapas.....	»	San Cristóbal.
Chihuahua.....	»	Chihuahua.
Coahuila.....	»	Saltillo.
Coalcoman. ....	»	Coalcoman.
Colima.....	»	Colima.
Durango.....	»	Durango.
Ejutla.....	»	Ejutla.
Fresnillo.....	»	Fresnillo.
Guanajuato.....	»	Guanajuato.
Guerrero.....	»	Chilpancingo.
Huejutla. ....	»	Jiménez.
Iturbide.....	»	Tasco.
Jalisco.....	»	Guadalajara.
La Laguna.....	»	Villa del Cármen.
Mapimí.....	»	Rosas.
Matamoros. ....	»	Matamoros.
Matehuala. ....	»	Matehuala.
Mazatlan.....	»	Mazatlan.
Michoacan.....	»	Morelia.
Nayarit.....	»	Acaponeta.
Nazas.....	»	Indée.
Nuevo-Leon. ....	»	Monterey.
Oaxaca.....	»	Oajaca.

1865.

Potosí .....	—Su capital	San Luis.
Puebla.....	»	Puebla.
Querétaro.....	»	Querétaro.
Sinaloa.....	»	Sinaloa.
Sonora.....	»	Ures.
Tabasco.....	»	San Juan Bautista.
Tamaulipas.....	»	Ciudad—Victoria.
Tancítaro.....	»	Tancítaro.
Tehuantepec.....	»	El Súchil.
Teposcoacula.....	»	Teposcoacula.
Tlaxcala.....	»	Tlaxcala.
Toluca.....	»	Toluca.
Tula.....	»	Tula.
Tulancingo.....	»	Tulancingo.
Tuxpam.....	»	Tuxpam.
Valle de Méjico...	»	Méjico.
Veracruz.....	»	Veracruz.
Yucatan.....	»	Mérida.
Zacatecas.....	»	Zacatecas.

Se hizo la division territorial sin tener en cuenta la conveniencia de los departamentos, la mejora de la administracion particular de cada uno y del país en general. No se tuvo presente más que el deseo de complacerse mútuamente los Ministros, haciéndose ésto más patente en el departamento de Guanajuato, de donde era natural el Ministro de Fomento; pues siendo uno de los más poblados del Imperio, se le dejó con el mismo territorio que tenía como Estado, debiéndose haber dividido en dos departamentos por lo menos: Guanajuato y Leon. Se designaron para capitales, lugares que no tenían condiciones ningunas para serlo, empezando algunos por faltarles agua ó casas en que pudieran alojarse las autoridades: tales eran, por ejemplo, Matehuala que muchos años carece de agua hasta parabéber y hay que ir á buscarla á tres y cuatro leguas, porque

1865.

siendo muy escaso de lluvias su territorio, llega á acabarse la que se recoge en la estacion de ellas en un inmundo estanque, y no hay pozos porque no se alcanza agua sino á una profundidad inmensa; El Súchil, en el departamento de Tehuantepec, lugar insignificante en todo, cuando la capital debió ser la villa de Tehuantepec, que tiene catorce mil almas y está situada á once millas de la bahía de la Ventosa en donde se hará la estacion del Pacífico, si llega á construirse el ferrocarril de aquél mar al golfo de Méjico.

Recepcion de  
los Ministros de  
Bélgica, Espa-  
ña é Italia.—  
Aversion de  
Maximilano á  
los españoles.

El seis de Marzo presentó sus credenciales al Emperador M. Eduardo Blondeel, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Bélgica, y el ocho lo verificaron los Señores Marqués de la Rivera y Conde de La Tour, enviados de España y de Italia. Al despedirse el Marqués de la Rivera, despues de la recepcion, le dió la mano el Emperador; mas apénas había salido del salon, dijo Maximiliano, «que le había dado la mano sin acordarse de que era español.» Desde su llegada al Imperio manifestó S. M. la mayor aversion á los españoles. Ya hemos visto que al crear la Orden del *Aguila*, no le dió el collar al Rey de España aunque lo hizo á varios soberanos.